

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Carretera de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 3 de Enero de 1946

Núm. 2

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
Las inserciones regimentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 86

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Vega de Espinareda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, como zona infecta los pueblos de Vega, Sésamo y Villar de Otero y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Diciembre de 1945.

3 El Gobernador civil,

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Enero próximo, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor a Detalle	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE DE OLIVA	5,706 K.	5,40 L.
ALUBIAS (clase única).....	3,643	4,00 K.
ARROZ	2,719	3,00 »
ARROZ SELECTO	4,00 (a la industria)	—
AZUCAR (blanquilla y pilé).....	4,644	5,00 »
AZUCAR TERCIADE	3,705	4,00 »
CHOCOLATE	9,55	10,00 »
BACALAO	8,525	9,50 »
CAFÉ	22,20	25,50 »
GARBANZOS	2,865	3,20 »
HARINA DE CENSO INFANTIL.....	1,921	2,00 »
HARINA CONDIMENTACION	3,715	4,00 »
JABON COMÚN	3,613	4,00 »
LENTEJAS	2,483	2,80 »
MANTECA FUNDIDA	13,15	15,50 »
PASTA PARA SOPA	—	4,40 »
PURE A GRANEL	2,303	2,60 »
TOCINO	10,81	12,00 »

PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE	1,50 pts k.
TORTA DE COGO Y PALMISTE	1,40 » »

Precios oficiales que regirán durante el mes de Enero próximo para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan y que se destinan al consumo por los economatos mineros de esta Provincia.

Mayor al Economato con redondeo y precio de venta por el Economato con redondeo incluido

ACEITE OLIVA	5,20 L.
ALUBIAS (clase única)	3,60 K.
ARROZ	2,50 »
AZUGAR (blanquilla y pilé)	4,50 »
AZUCAR TERCIADA	4,00 »
CAFE	22,00 » (sin incluir impuesto)
CHOCOLATE	8,70 » (sin Timbre)
GARBANZOS	2,80 »
JABON COMUN	3,50 »
LENTEJAS	2,50 »
MANTECA FUNDIDA	13,75 »
PASTA PARA SOPA	4,50 »
TOCINO	12,00 »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,30 Pesetas
Segunda categoría (125 gramos).....	0,30 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,30 »
Tercera categoría (300 gramos).....	0,60 »
Tercera categoría (450 gramos).....	0,90 »
Tercera categoría (600 gramos).....	1,20 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,30 Pesetas
Niños (pieza de 300 gramos).....	0,50 »
Obreros (pieza de 450 gramos).....	0,70 »

PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL

Primera Zona

Primera categoría.....	403,77 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	240,77 » »
Tercera categoría	213,17 » »

Segunda Zona

Primera categoría.....	415,20 » »
Segunda categoría	252,20 » »
Tercera categoría	224,60 » »

PRECIO OFICIAL DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LOS ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros	153,92 ptas. Qm.
Niños e hijos de mineros.....	174,08 » »
Obreros mineros.....	160,22 » »

OBSERVACIONES:

La 1.^a Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, Ponferrada y La Bañeza.

Los precios de la harina para panificación con destino tanto a población civil como a Economatos Mineros deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes suministradores puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases será cargada por los industriales en la liquidación de precio efectivo, sin que a su devolución se descuente en el reintegro de la garantía por envases, cantidad alguna a las Delegaciones o Panaderos, que percibirán el íntegro del depósito efectuado, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, en cuyo caso se descontará el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios el recibo de los mismos, obtendrán un abonaré que será hecho efectivo en el acto por el fabricante o almacenista que sirva el siguiente racionamiento.

León, 29 de Diciembre de 1945.

El Gobernador civil-Presidente

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 108

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Enero de 1946

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas a los Sres. Jefes de los Economatos mineros de esta provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Enero próximo, que afecta a la primera hoja de cupones y sus semanas 1.^a y 2.^a (comprendidas entre las fechas del 31-12-45 al 13-1-46), de los juegos de cupones cuya vigencia da comienzo el día 31 del mes en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta 4,50 pesetas kilo la blanca y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 0,90 pesetas la blanca y 0,80 pesetas la terciada.—Cupón número IV de la 1.^a y 2.^a semanas.

ALUBIAS.—Un kilo.—Precio de venta, 3,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,60 peseta.—Cupón número III de la 1.^a semana.

ARROZ.—Un kilo.—Precio de venta, 2,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,50 ptas.—Cupón núm. III de la 2.^a semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número I de Varios.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta, 0,76 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.—Cupón número V y VI de las semanas 1 y 2.

BACALAO.—250 gramos.—Precio de venta 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.—Cupón número 2 de Varios.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo la blanca y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 0,90 pesetas la blanca y 0,80 pesetas la terciada.—Cupón número IV de la 1.^a y 2.^a semana.

ARROZ.—Un kilo.—Precio de venta 2,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,50 pesetas.—Cupón número III de las semanas 1 y 2.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número 1 de Varios.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta 0,76 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.—Cupón número IV de las semanas 1 y 2.

LECHE CONDENSADA.—4 botes.—Precio de venta, 3,75 pesetas bote.—Importe de la ración, 15,00 pesetas.—Cupón número V de la 1.^a y 2.^a semanas.

HARINA DE PANIFICACION.—2 kilos.—Precio de venta 1,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,50 pesetas.—Cupón número I de las semanas 1 y 2.

Los artículos Harina y Leche Condensada en el racionamiento infantil, únicamente serán suministrados al personal que previamente hayan inscrito sus colecciones de cupones a estos efectos en sustitución de PAN y AZUCAR respectivamente.

NOTA IMPORTANTE.—En la segunda quincena, será entregada la cantidad de 3/4 de litro de aceite por persona (módulo total mensual), ya que por no haber llegado aún a esta provincia el cupo correspondiente, se hace imposible el suministro de dicho artículo en la quincena corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de Diciembre de 1945.

4203 El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, previa propuesta de esta Jefatura, han sido fijados los precios para las harinas de trigo y centeno en los cupos de Abastos, Canje y excedente, que a continuación se expresan:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 191,36 ptas. Qm.

Harina de centeno, 184,85 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 108,20 ptas. Qm.

Harina de centeno, 101,68 id. id.

CUPO EXCEDENTE

Harina de trigo, 294,51 ptas. Qm.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 28 de Diciembre de 1945.—
El Jefe provincial, R. Alvarez.

4169

ABOGACIA DEL ESTADO

Se recuerda a las Entidades, Corporaciones y Asociaciones sujetas al pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, que durante el próximo mes de Enero deberán presentar en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos Reales las declaraciones de reducción o aumento de bienes y valores, y especialmente la relación de títulos de Deuda pública, que con arreglo a las disposiciones vigentes han sido canjeadas, con expresión de la clase y número de cada lámina, capital y entidad a cuyo favor estén expedidas, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, se aplicarán las sanciones que establece el artículo 272 del Reglamento del impuesto de Derechos Reales.

León, 27 de Diciembre de 1945.—
El Abogado del Estado, Jefe, M. Román. 4153

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Manuel Abast Robles, vecino de Pola de Gordón, con fecha 17 de Octubre de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de Arsénico, denominado «Amistad» número I-129, sito en el paraje La Hoz y Las Canalinas, término de Anciles, Ayuntamiento de Riaño (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste del Puente que da paso a las aguas del Río de Anciles, situado dentro del kilómetro 83 de la carretera de Sahagún a Arriandas y precisamente donde empalma el camino vecinal al pueblo de Anciles; desde dicho punto de partida y con dirección Norte 300 metros, se colocará la 1.^a estaca; de ésta 500 metros Oeste la 2.^a; de ésta 800 metros Sur la 3.^a; de ésta 500 metros Este la 4.^a, y de ésta con 800 metros Norte se llegará al punto de partida citado quedando de este modo cerrado el perímetro de las citadas 40 pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente

dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 27 de Diciembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 4167

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero D. Elías Miguélez Fernández, la concesión de un aprovechamiento de veinte litros de agua por segundo, derivados del río Esla, en término de Cistierna (León), con destino al lavado de residuos carbonosos.

NOTA - ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Depósito de captación.—Las dimensiones del depósito serán de 10 metros de longitud, cinco metros de ancho y dos metros de profundidad, ubicado en la margen derecha del río Esla y a 150 metros aguas abajo del azud del canal de riego de Cistierna, donde se recogerán las aguas del vertedero que las conduce desde los lavaderos. Este depósito regulará la entrada del agua en el canal de derivación, y en él se separarán las pizarras y carbón grueso mediante una regilla que impedirá su entrada en el canal.

Canal de derivación.—Este tendrá una longitud de 845 metros, de los cuales 750 se desarrollan por la margen derecha del río, cruzando luego éste mediante un acueducto de 25 metros de longitud, y continuando por la margen izquierda en una longitud de 70 metros, hasta llegar a las balsas de sedimentación.

Acueducto.—En el paso sobre el río el canal irá suspendido de dos cables de 16 m/m de diámetro, tensados mediante contrapesos sobre dos machones o estribos de mampostería hidráulica, construidos en las márgenes y con dos apoyos intermedios formados por palizadas hincadas en el cauce del río con la disposición que se indica en los planos.

Balsas de sedimentación. — Estos depósitos, contruidos de mampostería hidráulica con 0,70 metros de espesor de muro, son cuatro; tres de ellos de 20x25 metros y uno de 18 por 20, con profundidad de 1,20 metros. Serán individuales, o sea con entrada de agua independiente, a fin de que mientras uno se está llenando, puedan realizarse en los otros las operaciones de decantación de las aguas y vaciado del del carbón, y cada uno irá provisto del correspondiente desagüe de fondo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1945. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.^a Llamas.

4097 Núm. 4. — 120,50 ptas.

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero D. Vicente Almanza Riesco, la concesión de un aprovechamiento de 420 litros de agua por segundo derivados del río Eria en término municipal de Castrocontrigo (León), con destino a usos industriales.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Presa de derivación. La presa se proyecta de escollera sujeta por tres filas de estacas dobles, enlazadas entre si con ramaje o alambre.

Para hacer más impermeable la presa los huecos entre las piedras se taponarán con cesped; se dará pues a la presa poca altura y se proyecta oblicua con relación al cauce del rio con lo que se conseguirá conducir mejor las aguas hacia el canal, teniendo mayor longitud de lámina vertiente y por lo tanto menor altura de lámina de agua en las riadas.

Canal. Parte el canal de la presa en una alineación recta hasta el perfil 14, con una pendiente de 0,0016, entre el perfil 14 y el 21 no se proyecta el cajero izquierdo del canal con objeto de aprovechar el agua que aporta un arroyo producto de escorrentias de riegos allí existentes, y el cajero derecho se levantará cinco centímetros sobre el nivel normal del agua, para que en caso de un aguacero fuerte, el caudal de agua que produzca este arroyo salte por encima del cajero y no se introduzca en la central. Desde el perfil 21, después de dos amplias curvas vuelve al canal a tomar la última recta para ya conducir el agua a la casa de máquinas, con una pendiente este último tramo de 0,0005.

Las distintas secciones del canal pueden verse en la hoja correspondiente de los planos.

Casa de máquinas. A la terminación del canal en un tramo de 4,90 metros, se reviste de hormigón, modificando la inclinación de los cajeros para conseguir en este trayecto pasar de una manera continua de la sección trapecial a la rectangular para la mejor colocación de la rejilla, colocándose ésta con una inclinación de 45 grados, a su paso por ésta entra en la cámara de turbinas, compuesta por un pozo trapecial cerrado con muros de hormigón.

En cuanto al edificio propiamente dicho, se proyecta con la amplitud suficiente para la instalación de la maquinaria necesaria y el buen desenvolvimiento del molino, no dando más detalles por tratarse de una construcción corriente.

La potencia que se necesita para mover la industria que se intenta instalar es de 15 C. V. lo que se consigue con el caudal solicitado mediante la instalación de una turbina tipo «Francis» rápida de cámara abierta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Nota-Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto

durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de Aguas de Cuenca del Duero, Muro 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1945. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel Maria Llamas.

4146 Núm. 5. — 147,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, el Repartimiento General de Utilidades de 1944, cuya parte fué anulada por el Hmo. Tribunal Económico-Administrativo, durante cuyo plazo y tres días más, podrán formularse reclamaciones.

Cubillos del Sil, 24 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, (ilegible) 4162

Formado por los Ayuntamientos que siguen, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, y las Ordenanzas de exacciones para igual ejercicio, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario.

Bercianos del Camino	4198
Vegarienza	4185
Cabañas Raras	4173
Cimanes del Tejar	4196
Puente de Domingo Flórez	7

Habiendo sido propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito, por los Ayuntamientos que a continuación se indican, para atender al pago de diferentes obligaciones, se halla el oportuno expediente de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Regueras de Arriba	5
Prado de la Guzpeña	14
Villadangos del Páramo	14
Santa Cristina de Valmadriral	18

Ayuntamiento de Toreno

Aprobadas las Ordenanzas de exacciones que se utilizarán en el presupuesto municipal ordinario de 1946, se hallan expuestas al público por plazo de quince días, en la Secretaría municipal; con el fin de que puedan ser examinadas y presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Toreno, 27 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, (ilegible). 4184